
Tratado sobre el Comercio de Armas
Quinta Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, del 26 al 30 de agosto de 2019

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2018/2019

INTRODUCCIÓN

1. Este informe es presentado por el Comité de Gestión del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes a la Conferencia de los Estados Partes, según lo dispuesto en la Regla 42(3) de las Reglas de Procedimiento del Tratado sobre el Comercio de Armas y la Sección 12 de sus propios Términos de Referencia.

2. El Comité de Gestión ha sido establecido como órgano subsidiario según lo dispone el Artículo 17(4) del Tratado sobre el Comercio de Armas, así como la Regla 42 de las Reglas de Procedimiento, para supervisar cuestiones de índole financiera además de otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

3. El Comité de Gestión está encabezado por el Presidente de la Quinta Conferencia de los Estados Partes (CEP5), Embajador Jānis KĀRKLIŅŠ, de Letonia, y está compuesto por cinco representantes de Estados Partes designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados por la Tercera Conferencia de los Estados Partes. Los actuales miembros del Gestión Comité son: Côte d'Ivoire, la República Checa, Chipre, Panamá y Suecia, que debe prestar servicios durante un período de un año, hasta la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4), y los Países Bajos, que prestan servicio por un período de un año, desde la CEP4 hasta la CEP5.

4. La Sección 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión dispone que, con excepción del Presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un representante de la Secretaría del TCA, los miembros del Comité deben prestar servicio durante un período de dos años, y pueden hacerlo durante un período adicional.

5. El mandato del actual Comité de Gestión termina al final de la CEP5, y deberá nombrarse un nuevo Comité de Gestión por un período de dos años, comenzando inmediatamente después de la CEP5 y terminando en la Séptima Conferencia de los Estados Partes (CEP7).

MANDATO

6. El mandato del Comité de Gestión es supervisar las cuestiones de índole financiera, entre otras cuestiones relacionadas con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición

de cuentas, eficiencia y transparencia. El mandato del Comité de Gestión se detalla en sus Términos de Referencia, que se presentan en ATT/CSP1/CONF/4.

MÉTODO DE TRABAJO

7. En la ejecución de su trabajo, el Comité de Gestión parte de las disposiciones del Tratado, sus Términos de Referencia, la Directiva de los Estados Parte a la Secretaría del TCA y la ejecución de cualquier otra decisión que tome la Conferencia de los Estados Partes.

8. El Comité de Gestión realiza su trabajo, organiza sus reuniones y adopta decisiones de conformidad con las disposiciones de las Reglas de Procedimiento del TCA, en particular con lo dispuesto en las Reglas 42 y 43.

9. El Comité de Gestión realiza su trabajo en reuniones formales, así como mediante el intercambio de documentos por correo electrónico. Los resúmenes de las reuniones del Comité de Gestión se publican en la parte restringida del sitio web del TCA, que ofrece acceso a los Estados Partes durante todo el año.

RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

10. En el período que comprende el informe, el Comité de Gestión sostuvo un total de ocho (8) reuniones formales en Ginebra, Suiza.

11. En la ejecución de su mandato y de las directivas de la CEP4, el Comité de Gestión realizó las siguientes actividades:

- a. Elaboró su programa de trabajo para el año, que incluyó tareas específicas asignadas al Comité de Gestión por la CEP4, y asignó las responsabilidades de sus miembros de modo que cubrieran distintos temas.
- b. En octubre de 2018, supervisó el proceso de emisión de facturas a los Estados por sus contribuciones financieras al presupuesto del TCA para 2019, según fue aprobado por la CEP4.
- c. En marzo de 2019, proporcionó orientación en torno al proceso de notificación a los Estados de sus contribuciones financieras pendientes calculadas.
- d. Supervisó la última fase del proyecto de mejora de TI de la Secretaría del TCA, que condujo a la entrega de una moderna plataforma de TI en diciembre de 2018.
- e. Supervisó las adquisiciones de servicios de traducción e interpretación para reuniones del TCA a través del marco contractual plurianual.
- f. En colaboración con la Secretaría del TCA, elaboró el Proyecto de Directrices Administrativas que rigen el Programa de Patrocinio del TCA, incluido el proceso de selección y los protocolos financieros que fueron aplicados provisionalmente hasta la CEP5, en que deben aprobarse las Directrices Administrativas finales para regir el Programa de Patrocinio del TCA.
- g. Prestó servicio como Comité de Selección de Patrocinio del Programa de Patrocinio del TCA para el período transitorio hasta la adopción de las Directrices Administrativas finales para regir el Programa de Patrocinio del TCA.

- h. Elaboró un proyecto de marco para ayudar al Comité de Gestión a preparar su informe para la CEP6 sobre el desempeño de la Secretaría del TCA en la administración del Programa de Patrocinio del TCA.
- i. Elaboró un borrador de propuesta para abordar los problemas relativos a la liquidez financiera para la consideración de la CEP5.
- j. En colaboración con la Secretaría del TCA, aplicó las medidas administrativas para abordar algunas de las causas del retraso y el impago de las cuotas, tal como se indica en la Tabla 1 del Proyecto de Propuesta del Comité de Gestión: Contribuciones financieras no pagadas (ATT/CSP4.MC/2018/MC/353/Conf.UnpaidContr).
- k. Realizó tareas adicionales para abordar el problema de las cuotas, velando por la aplicación de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA en este sentido.
- l. Facilitó las conversaciones durante el Proceso Preparatorio Oficioso de la CEP5 sobre las finanzas del TCA y posibles opciones para consideración.
- m. Con arreglo a la Regla 4(1) de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA, y la Sección 10 de sus propios Términos de Referencia, el Comité de Gestión examinó los estimados del presupuesto para 2020 para la Secretaría del TCA y la CEP6.

CONSECUENCIAS PRESUPUESTARIAS

12. En la ejecución de sus funciones durante el período en cuestión, el Comité de Gestión no realizó gastos que correspondan al presupuesto del TCA.
